

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2183

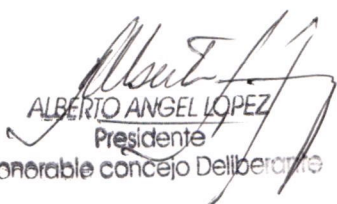
ARTÍCULO 1º: Apruébase como Ordenanza Fiscal e Impositiva del Municipio de Colon para el año 2002 , el anexo I , con las modificaciones establecidas en el Despacho de Comisión , que se adjunta a la presente norma legal.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS , EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante


18.11.02

CAPITULO XVIII – TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

Artículo 123º: quedara redactado de la siguiente manera:

“Sobre el valor determinado de acuerdo al artículo anterior se fijara para las habilitaciones un valor de \$ 50,00 por metro , aplicándose a las nuevas instalaciones y exceptuándose a las instalaciones ya existentes.-

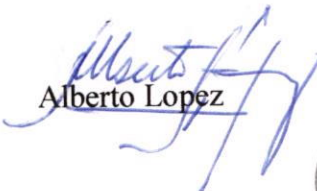
En concepto de inspección se fija un valor de \$ 10,00 por metro , de acuerdo a lo establecido por el artículo 125º de la presente Ordenanza.-

Artículo 126º: quedara redactado de la siguiente manera:

“Quedan exceptuados de la presente tasa , las radios FM , bomberos , Policía , Radios Aficionados , Estaciones repetidoras de televisión por aire y todos aquellos que perciban un fin social y no tengan fines de lucro.-

Artículo 134º. De forma.-----

Por la Comisión de Presupuesto , Hacienda , Producción y Trabajo:


Alberto Lopez


Felipe Gilich

Carlos Reybet